

RED IBEROAMERICANA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

ESTATUTOS

CONSIDERANDO

Que durante el desarrollo del VI Seminario Iberoamericano de infraestructuras deportivas, organizado por el Consejo Superior de Deportes en Madrid y Zaragoza del 10 al 14 de Mayo de 2008, se puso de manifiesto la necesidad de dedicar mayor importancia y recursos a las infraestructuras deportivas, así como crear mecanismos de colaboración para el estudio, conocimiento y desarrollo de todos aquellos campos que definen y condicionan los servicios deportivos.

Que en la XVII Asamblea General del Consejo Iberoamericano del Deporte, celebrada en Río de Janeiro el 3 de mayo 2011, se propuso la creación de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas con todos los gobiernos nacionales responsables en materia de actividad física y deporte de todos los países iberoamericanos como integrantes de pleno derecho, y a cuyo seno estarán siempre invitadas el conjunto de personas observadoras que han estado participando en los diferentes encuentros iberoamericanos.

Que para la planificación y gestión de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas se hace indispensable establecer las normas y mecanismos de funcionamiento, así como las atribuciones de sus estructuras organizativas.

CAPÍTULO I: NATURALEZA

Artículo 1. La Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas se define como un espacio de integración, diálogo y análisis que permita el intercambio de experiencias, conocimientos y metodologías, para la promoción, orientación y puesta en marcha de políticas públicas orientadas al avance y la mejora de la calidad de las infraestructuras deportivas en el ámbito Iberoamericano.

Artículo 2. La sede social de la Red será la correspondiente al país que ostente la Presidencia de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas.

Artículo 3. El ámbito de actuación de la Red será el de los países iberoamericanos.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Artículo 4. La Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas tiene por finalidad fortalecer e impulsar la cooperación recíproca para promover la mejora de las infraestructuras deportivas, así como, apoyar a todos los países iberoamericanos en el logro progresivo de tales propósitos.

Son objetivos de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas:

- a) Favorecer un mejor conocimiento recíproco de las estructuras gubernamentales, las políticas y los programas de promoción de los países integrantes de la Red para el desarrollo de Infraestructuras Deportivas, cualquiera que sea su finalidad, naturaleza y uso.
- b) Mantener un espacio común en el que se pueda visualizar y albergar todas las inquietudes y temas que resulten de interés común para todos los integrantes de la Red.
- c) Promover el intercambio de información, documentación y materiales para desarrollar programas en torno a las infraestructuras deportivas entre los diferentes países adheridos a la Red mediante un espacio común.
- d) Garantizar el impulso de avances en el diseño, ejecución y desarrollo de políticas deportivas en materia de infraestructuras.
- e) Planificar y crear proyectos en torno a las infraestructuras deportivas desde un punto de vista polivalente.
- f) Potenciar los mecanismos de interacción entre los diferentes integrantes de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas y los organismos regionales y locales competentes en materia de actividad física y deporte de cada país, con el fin de aunar intereses y desarrollar planes de actuación con líneas comunes y/o complementarias de intervención.
- g) Promover, establecer y mantener futuras relaciones, contactos e intercambios con redes y organismos internacionales.

- h) Organizar y desarrollar encuentros para el intercambio de experiencias y para la evaluación conjunta de los logros y avances conseguidos en cada país.
- i) Cualesquiera otros, de naturaleza análoga, que la Red considere.

CAPÍTULO III: INTEGRANTES

Artículo 5. La Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas está integrada por los gobiernos nacionales responsables de la actividad físico deportiva de los países iberoamericanos acreditados por sus representantes legales

Artículo 6. Los integrantes se proponen

- a) Participar en las actividades organizadas por la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas.
- b) Conocer las actividades de la Red y examinar su documentación.
- c) Expresar libremente sus opiniones en el seno de la Red.
- d) Contribuir a la difusión y funcionamiento de la Red y cuantas actividades, proyectos y materiales se desarrollen o expongan en su seno.
- e) Financiar la Red, sus proyectos y actividades.
- f) Aceptar los presentes estatutos.
- g) Exigir que la actuación de la Red se ajuste a las disposiciones legales vigentes y a las cláusulas específicas que la rigen.

Artículo 7. La calidad de integrante se adquiere en la adhesión a la Declaración de la XVIII Asamblea General del Consejo Iberoamericano del Deporte, a celebrar en Cartagena de Indias en 2012.

Artículo 8. Los integrantes afiliados podrán separarse libremente de la Red. El país afiliado comunicará esta acción al Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 9. La Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas realizará sus objetivos por medio y en base a los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO V: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. La Asamblea General es el máximo órgano representativo de la Red y estará integrada por dos representantes de cada país iberoamericano. Uno de ellos, al menos, tendrá competencias relacionadas con las infraestructuras deportivas. Los representantes de los países iberoamericanos en la Red podrán hacerse acompañar de los funcionarios asesores que deseen.

La Asamblea General deberá estar constituida en un plazo máximo de un mes desde su aprobación por el Consejo Iberoamericano del Deporte.

La Asamblea General elige y revoca al Comité Ejecutivo y se reunirá, a tal fin, en un plazo máximo de un mes una vez finalizado el mandato de los cargos del Comité Ejecutivo. La Asamblea General incluirá en su orden del día la elección de los miembros del Comité Ejecutivo a renovar

Artículo 11. Es el órgano que aprueba los informes sobre la gestión de la Red y supervisa si sus actividades concuerdan con el objetivo establecido, asimismo, conocerá de cualquier otra cuestión que sea propuesta por los integrantes de la Red.

Artículo 12. La Asamblea General se reunirá anualmente de manera ordinaria y extraordinaria si fuera necesario. Las convocatorias a la Asamblea Ordinaria se enviarán en un plazo previo de ocho semanas como mínimo. Dichas convocatorias indicarán el Orden del Día. En primera convocatoria quedará constituida con la mitad de integrantes más uno, en segunda convocatoria con los asistentes presentes. A tal efecto, se considerarán integrantes participantes en la Asamblea aquellos que se encuentren presentes y los que hayan delegado su voto en otro país.

Artículo 13. El o la representante presente en la Asamblea General, tiene derecho a votar sobre todos los puntos. La mayoría simple de las personas integrantes, presentes en la Asamblea, será suficiente para aprobar todas las cuestiones que se aborden.

Artículo 14. Los diferentes artículos de los estatutos podrán ser aprobados o modificados por una votación con una mayoría de 2/3 de los votos de los asistentes a la Asamblea General.

CAPÍTULO VI: EL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 15. Estará constituido por las personas representantes de los gobiernos nacionales responsables en materia de actividad físico deportiva elegidas por mayoría simple entre las que se presenten candidatos en la Asamblea General.

El comité Ejecutivo estará constituido por cinco personas y deberán ser elegidas en un plazo máximo de un mes desde la fecha de convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 16. Las candidaturas sólo podrán estar constituidas por integrantes de la Asamblea General.

Artículo 17. El Comité Ejecutivo estará formado por los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencia Primera
- c) Vicepresidencia Segunda
- d) Secretaría General.
- e) Secretaría Técnica.

Artículo 18. El Comité Ejecutivo tendrá la delegación y representación de la Asamblea General para la coordinación de la Red, por una duración de dos años.

Artículo 19. El Comité Ejecutivo elaborará y presentará los informes respectivos a la Asamblea General.

Artículo 20. El Comité Ejecutivo, realizará los compromisos adquiridos y aprobados en Asamblea.

Artículo 21. El Comité Ejecutivo queda facultado para invitar a la Asamblea General a personas observadoras, sin derecho a voto pero

con voz; así mismo, también se les invitará a participar en las diferentes actividades planificadas por la Red.

A propuesta del Comité Ejecutivo pueden designarse a representantes de las personas observadoras de la Asamblea como parte del Comité Científico de los diferentes seminarios, congresos y jornadas que organice la Red.

Artículo 22. El Comité Ejecutivo queda facultado para solicitar asesoramiento y apoyo a través de un país integrante para el cumplimiento y seguimiento de sus funciones.

Artículo 23. Los países que ostenten algún cargo del Comité Ejecutivo podrán ser elegidos para cualquier otro cargo del período siguiente.

Artículo 24. La Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas elegirá su Presidencia entre los países integrantes de dicha Red.

Artículo 25. La elección de la Presidencia se hará por mayoría simple de los países integrantes que asistan o deleguen su voto

Esta elección tendrá lugar en la Asamblea General correspondiente al año en que expire el mandato.

Artículo 26. La Presidencia ejercerá su cargo por un período de dos años.

Artículo 27. Cuando, por cualquier motivo, la Presidencia no pueda ejercer su cargo, la Vicepresidencia Primera la sustituirá en sus funciones. Si la Vicepresidencia Primera no pudiera de inmediato asumir la Presidencia será la Vicepresidencia Segunda la que ejercerá el cargo. Si hubiese impedimento de las tres será la Secretaria General la que ejercerá el cargo hasta que cese el impedimento y/o hasta el término del mandato.

Artículo 28. Las Vicepresidencias serán elegida en la misma asamblea que la Presidencia de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas, de la misma manera y por el mismo tiempo. Sus funciones serán de apoyo a la Presidencia.

De asumir la Presidencia tendrá todos los deberes y derechos del cargo y ejercerá sus funciones hasta que concluya el mandato. En caso tal, se promoverá el nombramiento de su reemplazo.

Artículo 29. En el caso de que quedaran vacantes simultáneamente los cargos de Presidencia y las Vicepresidencias, se procederá según el artículo 27. La Secretaría General convocará dentro de los 90 días siguientes a Asamblea Extraordinaria para la elección de ambos cargos.

Artículo 30. En cumplimiento del mandato que le confiere la Asamblea General, la Presidencia tiene la autoridad para dirigir las actividades de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas y tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Representar legalmente a la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas, pudiendo delegar la representación en otro integrante del Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas y las decisiones de su Asamblea y del Comité Ejecutivo.
- c) Presentar el programa de trabajo de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas y formular las agendas de las asambleas para su aprobación por el Comité Ejecutivo.
- d) Velar por el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas y para estos efectos formular pautas dirigidas a la Vicepresidencia y Secretaría General para la ejecución de la política general de la Red y su programa de trabajo.
- e) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias que celebre la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas.
- f) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y firmar las actas respectivas.
- g) Dirigirse, en asuntos relacionados con las actividades de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas, a los gobiernos de los países integrantes y otras entidades internacionales afines.

- h) Recibir los informes elaborados por la Secretaría General de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas y presentarlos a la Asamblea General.
- i) Gestionar donaciones materiales e instrumentos de interés para la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas en coordinación con los otros integrantes del Comité Ejecutivo.

Artículo 31. La Secretaría General será elegida por mayoría simple y por dos años en la Asamblea General correspondiente al año en que expire el mandato y se hará en los años que no haya elección para la Presidencia y Vicepresidencias, por ello la primera vez el mandato de la Secretaría General será por tres años.

La Secretaria General desempeñará las siguientes funciones:

- a) Recibir la correspondencia oficial dirigida a la Red, darle el trámite correspondiente de acuerdo con la Presidencia y firmar las comunicaciones que conciernan a la Secretaría de la Red.
- b) Elaborar con la debida antelación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Presidencia, la agenda para cada Asamblea General y presentarla oportunamente a la consideración del Comité Ejecutivo.
- c) Elaborar y firmar el acta de las reuniones de la Asamblea y del Comité ejecutivo y actuar como Secretario.
- d) Dirigir la elaboración y publicación de documentos para las Asambleas Generales, siguiendo las normas adoptadas en las mismas y de acuerdo con las instrucciones que a este respecto le dé el Comité Ejecutivo o la Presidencia, de modo que lleguen a todos los integrantes con una antelación mínima de treinta (30) días a la celebración de la Asamblea. Igualmente, supervisar los preparativos documentales para la realización de dichas Asambleas y coordinación con el anfitrión.
- e) Preparar los proyectos de informe anual de las actividades de la Red, así como cualquier otro que fuera menester elaborar.
- f) Elaborar, bajo la supervisión de la Presidencia, las publicaciones de la Red y coordinar su edición, distribución y archivo.

- g) Apoyar y seguir las reuniones, eventos especiales y actividades de la Red.
- h) Coordinar con las entidades que tengan que ver con el trabajo y misión de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas.
- i) Comunicar y difundir la imagen institucional y la labor de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas bajo la supervisión del Comité Ejecutivo.

Artículo 32. La Secretaría Técnica, igualmente que la Secretaría General, será elegida en la Asamblea General correspondiente al año en que expire el mandato y se hará en los años que no haya elección de la Presidencia y Vicepresidencias.

La elección de la Secretaría Técnica se hará por mayoría simple de los países integrantes que asistan o deleguen su voto

La primera vez se hará su elección por un periodo de tres años siendo los periodos sucesivos de dos años. La Secretaría Técnica desarrollará las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y mantener las competencias en el ámbito de las infraestructuras para el deporte y la actividad física de cada país integrante de la Red, así como desarrollar y mantener actualizado las Relaciones Institucionales de la Red.
- b) Diseñar y ejecutar los planes de comunicación institucional, dirigidos a promover y desarrollar la influencia de las orientaciones de la Red sobre las políticas públicas de ordenación de las infraestructuras deportivas.
- c) Establecer y coordinar los diferentes grupos de trabajo que se creen en los diferentes países integrantes de la Red.
- d) Establecer y coordinar los diferentes seminarios de estudio sobre infraestructuras deportivas que se organicen en los diferentes países integrantes de la Red.
- e) Dirigir técnicamente la orientación de los trabajos a desarrollar de acuerdo a los planes de acción aprobados por la Asamblea General.
- f) Diseñar, desarrollar y mantener la página Web de la Red y establecer los foros virtuales de consulta e intercambio de documentación, experiencias y asesoramiento técnico.

- g) Desarrollar el plan de trabajo y elaborar los informes a elevar al Comité Ejecutivo.
- h) Proponer planes de acción futuros, basados en el análisis de los resultados obtenidos durante el desarrollo de cada plan de acción bianual.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Los casos no previstos en los Estatutos, así como cualquier punto relativo a la interpretación del mismo, serán resueltos en la Asamblea General con el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas.

Artículo 34. Los Estatutos entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación y deberá difundirse en la página de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas. La primera vez se hará en la página de CONSEJO IBEROAMERICANO DEL DEPORTE

Artículo 35. Las reformas a los Estatutos de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas deberán ser aprobadas por la Asamblea General establecida previamente en la agenda.

Artículo 36. Las propuestas de modificaciones a los Estatutos, enviadas por cualquier integrante de la Red, deberán ser remitidas por la Presidencia a todos los países miembros antes de la celebración de la Asamblea General.

Artículo 37. Las reformas aprobadas deberán ser comunicadas por la Presidencia a los gobiernos de los países integrantes.

Artículo 38. El cumplimiento de los estatutos se ajustará al marco jurídico de cada país integrante.

Artículo 39. Un país integrante puede dejar de formar parte de la Red cuando así lo decida, mediante comunicación escrita dirigida al Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO VIII: RECURSOS FÍSICOS (MANTENIMIENTO)

Artículo 40. Los recursos de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas se componen principalmente:

- a) Del espacio virtual que puedan ofrecer los países integrantes para albergar toda la documentación, información, herramientas de trabajo y materiales de promoción de actividad física y deportiva.
- b) Del enlace a la Web de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas que todos los países integrantes dispondrán.
- c) Del apoyo técnico ofrecido por todos los países para el mantenimiento del espacio común y las labores propias de coordinación de iniciativas.

CAPÍTULO IX: RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 41. Los recursos de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas se componen principalmente:

- a) Los recursos que brinden los países que se ofrezcan como anfitriones de los encuentros anuales o reuniones asamblearias.
- b) Acuerdos de Cooperación Internacional.
- c) Los recursos que aporte cada país integrante para posibilitar la reunión de su representante en los encuentros anuales.
- d) La previsión del presupuesto público de cada país integrante para asegurar el desarrollo y seguimiento del Plan de Acción.
- e) Los materiales e información de interés que todos los países integrantes puedan aportar, así como con los que las personas observadoras puedan contribuir.

CAPÍTULO X: DISOLUCIÓN

Artículo 42. La Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas podrá ser disuelta a propuesta de la Asamblea General y con la posterior ratificación por el Consejo Iberoamericano del Deporte.

CAPÍTULO XI: LOGOTIPO

Artículo 43. La Asamblea General de la Red Iberoamericana de Infraestructuras Deportivas establecerá el logotipo que represente dicha Red. Asimismo, reglamentará su uso, registro y promoción.

Reunidas las personas representantes de los gobiernos nacionales responsables de los países iberoamericanos y Haití en el VII

Seminario Iberoamericano de Infraestructuras Deportivas en Cartagena de indias, Colombia, suscriben el presente documento en señal de conformidad a 16 de Septiembre de 2011.

Madrid a 20 de octubre de 2011

Santiago Ibáñez Ruiz
Jefe de Área de Planificación y Censo
Consejo Superior de Deportes
Avda Martín Fierro s/n
28040 Madrid
Teléfono 915.896.686/725
Fax 915.896.818
Correo Electrónico: santiago.ibanez@csd.gob.es